



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025/MPC-GM**

Contumazá, 24 de enero de 2025.

**VISTO:** El Informe N°001-2025-MPC/CS-AS001, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por el Presidente de Comité de Selección; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación; y, asimismo, regulan las funciones del Órgano Encargado de Contrataciones referente a su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su finalización;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) Aprobar el Expediente de contratación, **bases administrativas** de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras;

Que, con fecha 17 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2025 (en adelante PAC) mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025/MPC-GM, en mérito a la solicitud de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales en el Informe N° 024-2025-MPC/ULYSG, con un total de 5 procedimientos de selección,

Que, con fecha 22 de enero del 2025, se aprobó el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el presente proceso de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPC** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2025"**, por un valor referencial ascendente a **S/ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES)**; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025/MPC-GM;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2025/MPC-GM de fecha 22 de enero del 2025, se aprobó en su **ARTÍCULO PRIMERO** la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPC**, para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



contratación de una persona natural o jurídica para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2025", por un valor referencial ascendente a S/ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA N° 000000055-2025, comprometiendo en la Fuente de Financiamiento: 00 – Recursos Ordinarios, conformado de la siguiente manera:

| N°               | NOMBRE(S) Y APELLIDOS | CARGO                            | DNI                                                 | CORREO ELECTRÓNICO |                                                                      |
|------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>TITULARES</b> |                       |                                  |                                                     |                    |                                                                      |
| 1                | PRESIDENTE            | JHIMY ANDERSON SILVA LEÓN        | UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES                        | 44486579           | <a href="mailto:Jhimy_silva@hotmail.com">Jhimy_silva@hotmail.com</a> |
| 2                | 1° MIEMBRO            | PEDRO NAPOLEÓN FLORIÁN ESPINOZA  | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL                       | 27141653           | <a href="mailto:napofe_29@hotmail.com">napofe_29@hotmail.com</a>     |
| 3                | 2° MIEMBRO            | ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ   | UNIDAD FUNCIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES | 43107044           | <a href="mailto:moralitos2507@gmail.com">moralitos2507@gmail.com</a> |
| <b>SUPLENTES</b> |                       |                                  |                                                     |                    |                                                                      |
| 1                | PRESIDENTE            | SHIBILL MASSIELL CRUZADO CHICOMA | UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES                        | 45107039           | <a href="mailto:shibillc2@gmail.com">shibillc2@gmail.com</a>         |
| 2                | 1° MIEMBRO            | CINTHYA ENDY RODRÍGUEZ VIGO      | UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO                     | 45923852           | <a href="mailto:jensdy.endy@hotmail.com">jensdy.endy@hotmail.com</a> |
| 3                | 2° MIEMBRO            | MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES    | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN                   | 48444799           | <a href="mailto:maib147@hotmail.com">maib147@hotmail.com</a>         |



Que, de acuerdo al numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, precisa que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, el numeral 47.3 precisa también que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; y, el numeral 47.4 indica que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, de acuerdo al numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica contiene: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30225, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MPC para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA ABASTECER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL EJERCICIO 2025", por un valor referencial ascendente a S/ 166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y Servicios Generales, al Comité de Selección y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

*[Signature]*  
Mandel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL